PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Cordillera
Comité de Evaluación

MEMORANDUM C. E. Nº 001/14

A: C.P. Stella Bolaños Valmori, Jefe de Contrataciones (U.O.C)

DE: C.P. Graciela D. López Zaracho, Miembro del Comité de Evaluación.

REF: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE – PAC Nº 271.315

FECHA: 13 de marzo de 2014

Conforme al Art. 10 del Decreto 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, se remite el informe del Comité de Evaluaciones en relación a la referencia conjuntamente con las documentaciones pertinentes a los efectos de refrendar y posteriormente elevar al Consejo de Administración de la Circunscripción conforme a los términos de recomendación del informe mencionado.

Atentamente.

PODER JUDICIAL
Comité de Evaluación
Circunscripción Judicial de Cordillera

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RE DO
13 MAR 2014
MES TRADA

C.P. STELLA BOLAÑOS VALMORI
JEFA - U.O.C.

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Cordillera
Comité de Evaluación

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Cordillera, conforme a lo establecido en el artículo 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:----------

1) DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) N° de PAC: **271.315**
b) Nombre del Llamado: **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE**
e) Modalidad: **Contratación Directa**

2) APERTURA DE SOBRES

Según Acta de Apertura de Sobre N° 01/2014 de fecha 05 de marzo de 2014, en el local del Palacio de Justicia de Caacupé, se procedió a la apertura y lectura de las Oferta presentada por la siguiente empresa: ----------

OFERENTE	RUC	OFERTA Gs.
BARCOS & RODADOS S.A.	80006671-5	30.445.340
ECOBAR S.R.L.	80051180-8	30.489.450
COMBUBAR COMPANY S.R.L.	80048992-6	30.533.560

3) DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

El cumplimiento con las documentaciones básicas de carácter sustancial (Decreto N 21909 Art. 61 numeral 1), se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación: ----------

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	OFERENTES		
	BARCOS & RODADOS	ECOBAR S.R.L.	COMBUBAR COMPANY S.R.L.
Formulario de oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Planilla de Precios y Especificaciones técnicas debidamente completada y firmada por el oferente o su representante	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Copia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta(en caso de persona física)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada Original de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art.40 y de la Integridad conforme al Art.20, inc.w) ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo a la Resolución Nº 1 330/07 de la DNCP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Listado de estaciones de servicios donde se podrá utilizar las tarjetas magnéticas o cupos proveídos, con sus correspondientes direcciones y ubicaciones.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Lic. José M. Martínez Blanco
TECNICO
TESORERIA

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

PODER JUDICIAL
Comité de Evaluación
Circunscripción Judicial de Cordillera

En cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 1271/10 del 11 de agosto de 2010 **"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP 352/08 Y SE REGLAMENTALA NUEVA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE)"**, se han verificado las documentaciones de los proveedores, **BARCOS & RODADOS, COMBUBAR COMPANY S.R.L., ECOBAR S.R.L.,** a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por el proveedor.----------

La Empresa **ECOBAR S.R.L.** y la Empresa **COMBUBAR COMPANY S.R.L**, no presenta el listado de estaciones de servicios donde se podrá utilizar las Tarjetas Magnéticas o Cupos proveídos, con sus correspondientes direcciones y ubicaciones.----------

Por todo lo descripto, este Comité determina que la oferta de las Empresas ECOBAR S.R.L. Y COMBUBAR COMPANY S.R.L., se halla descalificada y por lo tanto descartada de los análisis siguientes----------

4) <u>AJUSTES DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:</u>

Se deja constancia de que la oferta esta correcta desde el punto de vista aritmético.----------

5) <u>EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA. ANTECEDENTES.</u>

Cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el Art. 34 inc. c) establece: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente,..... *salvo* que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo,.....se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al *Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".----------

En tal sentido, la Res.Nº100/06 del Ministerio de Hacienda "Por la cual se dispone la cantidad mínima de oferentes invitados en los procesos de contratación directa, se establece el criterio en cuanto a la aplicación del inciso "c", art. 34 de la Ley 2051/03 y se incluye información en el formulario de llamado a contratación de bienes y servicios autorizado por la UCNT", que establece: "el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la **Máxima Autoridad**, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes".----------

Asimismo, la Resolución DNCP Nº 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", dispone en su artículo 1°; "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán **prorrogar** la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes (tres), la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº2051/03, haciéndose la **Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación"**.----------

En ese sentido, se realiza una breve descripción de los antecedentes del Expediente UOC Nº 15 a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de Contratación Directa para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE"**, el cual, según Acta Nº 001/2014 de fecha 05 de marzo del año en curso, fueron invitadas a participar las siguientes empresas: Corp. Pya. Distri. De Derivados de Petróleo S.A.,Copetrol, Puma Energy Py S.A., Esso Estandar Py S.R.L., Petrobras Py. Distribución Limited y **Barcos & Rodados S.A.,** ----------

PODER JUDICIAL
Comité de Evaluación
Circunscripción Judicial de Cordillera

Lic. José M. Martínez Blanco
TECNICO
TESORERIA

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

Habiéndose presentado al llamado las siguientes EMPRESAS: Combubar Company S.R.L., Escobar S.R.L. y Barcos & Rodados, siendo descalificadas las dos primeras empresas por no cumplir con los Documentos Básicos de Carácter Sustancial, quedando así la empresa Barcos & Rodados S.A., la cual presenta todas las documentaciones y además siendo la empresa que presenta la menor oferta económica.----------

En fecha 05 de marzo de 2014, se procede al Acto de Apertura de Sobres de la oferta presentada por la Empresa BARCOS & RODADOS S.A., remitiendo de inmediato la UOC de la Circunscripción Judicial el expediente de referencia, donde, de acuerdo al estudio de las características técnicas de la oferta presentada, surge que el bien ofertado por la empresa BARCOS & RODOADOS S.A., cumple a satisfacción con las especificaciones técnicas solicitadas en las PBC del presente llamado; según el cuadro comparativo de ofertas que forma parte del presente informe no se han detectado errores de carácter aritmético, por consiguiente se analiza las ofertas de los mencionados ítems de acuerdo a los precios referenciales., resultando que el precio cotizado por el oferente., se hallan acordes con los precios referenciales de plaza.----------

ANÁLISIS DE OFERTAS:

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por el oferente, teniendo en cuenta la calidad de los productos, el precio más conveniente para la Institución y el cumplimiento con las Especificaciones Técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial de Cordillera.----------

El oferente ha presentado satisfactoriamente las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y el precio ofertado se adecua a lo previsto en la Certificación Presupuestaria Nº 342/2014 de fecha 17/02/2014, por un monto de Gs. 25.000.000 (guaraníes veinte cinco millones), con la que se cuenta a la fecha del presente informe.----------

Se recomienda disminuir la cantidad a ser adjudicada en los puntos **Nº 1 de Diesel – Gasoil y Nº 2 de Nafta Común**, por razones de disponibilidad presupuestaria.----------

RECOMENDACIÓN:

Teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art.63 del Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 De Contrataciones Públicas", y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:----------

A) **ADJUDICAR**, el llamado a Contratación Directa: **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE ", PAC N° 271.315,** de acuerdo al Cuadro *de Propuesta de Adjudicación que se anexa al presente informe, a la* **Empresa BARCOS & RODADOS S.A.**, *por un monto total* de **Gs. 24.999.850(guaraníes veinte cuatro millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. ----------

BARCOS & RODADOS S.A.									
ITEM Nº	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD DISMINUIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD PROPUESTA A SER ADJUDICADA
1	DIESEL - GASOIL	BR	NACIONAL	LITROS	3.410	2.629	6.890	23494900	18113810
2	NAFTA COMUN	BR	NACIONAL	LITROS	401	391	6.440	2582440	2518040
3	NAFTA SUPER	BR	NACIONAL	LITROS	600	600	7.280	4368000	4368000
TOTAL								30445340	24999850

PODER JUDICIAL • Circunscripción Judicial de Cordillera • Comité de Evaluación

Lic. José M. Martínez Blanco
TECNICO
TESORERIA

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación

B) Se recomienda disminuir la cantidad a ser adjudicada de los puntos **Nº 1 de Diesel – Gasoil y Nº 2 de Nafta Común**, por razones de disponibilidad presupuestaria.----------

EL COMITÉ DE EVALUACION, conformado por el Dr. Segundo Ibarra Benítez, Miembro del Tribunal de Apelación C.C., Laboral y Penal; la C.P. Graciela Dolores López Zaracho, Jefa de Servicios Generales y José Miguel Blanco, Técnico de Tesorería y Ingresos *Judiciales, por Resolución Nº 51/13 de fecha 15 de marzo de 2013 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de* Cordillera: **eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera**, el presente Informe Técnico de Evaluación de Propuestas.----------

PODER JUDICIAL • Circunscripción Judicial de Cordillera • Comité de Evaluación

Lic. José M. Martínez Blanco
TECNICO
TESORERIA

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

Dr. SEGUNDO IBARRA
Miembro Tribunal de Apelación